ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, mediante el cual aprobó la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018 y el lineamiento aplicable para la regulación de dicho proceso de selección y designación; así como, el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017–2018, determinándose en sus resolutivos, lo siguiente:

[...]
PRIMERO. Se aprueba la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018; en términos de lo expuesto en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con el ANEXO DOS que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017–2018, de conformidad

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017–2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

J. J.

con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en coadyuvancia con la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones necesarias para difundir la convocatoria pública que fue aprobada en el presente acuerdo, en términos de lo previsto por el artículo 21, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

2. En fecha 18 de septiembre del año 2017, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava y novena de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017–2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017–2018, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017—

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESULTE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

2018; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a los apartados del Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación al Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIII del presente acuerdo.

CUARTO. Publiquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación. [...]

3. Con fecha 25 de septiembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima tercera y décima cuarta, de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTA RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 2018 INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017–2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017–2018, siendo sus resolutivos del tenor siguiente:

[...]
PRIMERO. Se aprueba delnueva cuenta la modificación de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación a los apartados del Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017– 2018, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación al Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017–2018, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA,

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESULTE LO CONDUCENT RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017–2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

1

NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIV del presente acuerdo.

CUARTO. Publiquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

De lo anterior, conviene precisarse que en la parte considerativa a fojas 026 a la 030, del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, se aprecia que la modificación a las bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, respecto de las documentales siguientes:

- convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017.
- Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- Sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017–2018.

En esencia consistieron en lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTA RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

yc

se sugiere	12-71.5		Dice	West Control		T. HU.	Se sugie	re que diga	
nodificar									
Quinta	ciudadan proceso Secretari Electorale	al 18 de se la interesad de selección os (as) Dis es realizará s de la página l	a en partion n de Consej stritales y u pre-regi s	cipar en el eros (as) y Municipales stro en línea	se Dis	udadanía lección d stritales	interesada e le Consejero y Municipale o en línea	7 de octubr n participar e s (as) y Se s Electorale: a través	n el proceso ecretarios (s realizará
- ch		00.40.00.0	ibaac la		Se	xta. Plaz	os y horai	ios para la	entrega
× 10							y registro		
12.11					En	trega de	documentos		
i Ger			nnen Lobo (5		En	tre el 11 d ciudadan	e septiembre a interesado	e y el 9 de oc en participa	tubre de 20 r en el proc
	"C - Jolus	палоуют	sho the	าน ค.ศ. กล้าย	de	selección	n de Conseje	ros (as) y Se	ecretarios (
- 14.0	"S e x t d entrega d	a . Plazos de document	s y horario os y registro	s para la	pre	e-registro	ido se preser	Electorales y	era person
	<u>Entrega</u> c	de document	cos		Te	rcera de	a presente (os previstos Convocatoria an, de maner	en cualqui
	Entre el 1	1 y 20 de	septiembre	de 2017, la	у,	según lo	suficiencia	presupuesto	al de man
9.8	proceso	a interesad de selección	de Conseje	eros (as) y		mporal, er ntinuaciór		horarios que	e se precisa
		os (as) Dis s y que se l							Took -
	presentar	á de manera	personal a e	entregar los		Módulo	Municipia	Lubinosión	Fecha y hora de
9.0		tos previstos Convocatorio			0.5	Modulo	Municipio	Ubicación	atención
, , , , , h		jue operan, d				ACROS	Tribani ne	Pat O L.	Del 11 de
	según la	suficiencia p	resupuestal	de manera					septiem
		en las fect continuación		ios que se			C ATM	En las oficinas	bre al 9 de
Francisco	61	01,909		U. AM			HEDGET	del	octubre
	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de				Impepac	de 2017
				atención. Del 11 al				Domicilio: Calle	en un horario
Sexta			En las	20 de septiembre		01	Cuernava	Zapote	de: lunes
			oficinas del	de 2017 en un horario		Perma nente	ca	No. 3 Col. Las	viernes
any test	01	photonous	Domicilio:	de: lunes a			Hao na w	palmas	de 9:00
v 1	Permonente	Cuernavaca	Calle Zapote No. 3 Col. Las	viernes de 9:00 a	135		28-mmen	Cuernava ca	a 18:00 horas y
		and the second	palmas Cuernavaca	horas y los				Morelos	los
			Morelos C.P. 62050	sábados de 9:00 a	00		GODEN STE	C.P. 62050	sábados de 9:00
	1214 5-	erup actor	omen i	15:00 horas.	NE		uti echern	02030	a 15:00
	02	Cuautla	En los lugares	Del 11 al 16		03	79 - 22 -	70	horas.
	Temporal 03	A seed to be	que proporcionen	de		02 Tempor	Cuautla		
	Temporal	Jojutla	las autoridades	septiembre del 2017 en		al	33. J. A. 1191-		Del 2 al
5.,	04	Jonacatepec	municipales y que se	un horario de: lunes a		03	03 190 1	En les	6 de
	Temporal		instalen según la	sábado de 9:00 a		Tempor	Jojutla	En los lugares	octubre de 2017
	05 Temporal	Xochitepec	suficiencia	15:00 horas.		al	uze manutza e erri	que se	en un
	rempora presupuestal.				04	Jonacate	consigan según la	horario de: lunes	
				ia lo di	d b	Tempor	pec	suficiencia	a
		Take 20				al	Poc	presupues tal.	viernes de 12:00
				1996	3,6	05	Yochitana	tui.	a 19:00
						Tempor	Xochitepe		horas.
						al	C		= *
					L				10
								"	
	" Loc listo	dos de folios	de aspirante	cinceritocy	"	ac listade	os de folios de	acnirantesi	

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIO PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017–2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

se sugiere	Dice	Se sugiere que diga		
modificar	en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx el 25 de septiembre del 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio"	estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx el 11 de octubre de 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio"		
Novena	"El 7 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 25 de septiembre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 25 de septiembre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen.	"El 15 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 11 de octubre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral según la mecánica que se notificará vía correce electrónico a los aspirantes con derecho a ello, en los estrados del Impepac, así como, en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 11 de octubre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes dar seguimiento a dichas notificaciones siendo obligatoria la presentación del examen correspondiente.		
Linde Order de 1971 ag die de 1991 ag aptiere 1992 af 1812	Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.	Al efecto, el Impepac publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio paro que pueda ser consultado por las y los aspirantes.		
	Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 10 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas"	Los resultados obtenidos por las y los aspirantes er el examen de conocimientos se publicarán el 17 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificaciór igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas"		
	"Del 10 al 14 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,	"Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Político: elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,		
Décima	[]	[]		
	Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx"	Los listados de las y los aspirantes que pasarán e la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 24 de octubra de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx"		
Décimo primera	"Entre el 20 de octubre y 4 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).	"Entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017 las y los Consejeros Electorales del Consejo Estato Electoral del Impepac, llevarán a cabo en lo horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficina ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel o 33% de las y los aspirantes por cargo que hayar obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejo calificados en cada uno de los distritos y municipio de la entidad (en caso de estar registrado para e Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista."		
48.00 - 28.00 - 14.00	[] La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 18 de octubre de	La programación de los horarios y fechas en las qu deberán asistir las y los aspirantes serán publicado a más tardar el 24 de octubre de 2017 en la estrados del Impepac y en la página de interne www.impepac.mx.		

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE O CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALADÁN DADA EL DDOCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA



Base que se	Dice	Se sugiere que diga
sugiere modificar	Dice	Se sugler e que digu
	2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx. Los resultados de la entrevista se publicarán el 7 de noviembre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx,"	Los resultados de la entrevista se publicarán el 8 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx,"
Décimo tercera	"A más tardar el 9 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:	"A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:
	[] A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 13 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos"	[] A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos"
Décimo cuarta	"A más tardar el 18 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC"	"A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Impepac aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del Impepac"

4. De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, determina lo siguiente:

[...] Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUBLYE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA



La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	D	Sobreseido¤
a)·Cuando·tenga·por·objeto·modificar·los·criterios·de- evaluación· establecidos· en· los· Lineamientos· que apruebe· el· Consejo· Estatal· para· la· integración· de-		Cuando-el-solicitante-desista-de-su-solicitud.¤
Consejos.¶ c)·Cuando-sea-presentada-fuera-del-plazo-establecido- para-tal-efecto.¤	eau	

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet *www. impepac.mx* y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Décimo tercera. Integración de resultados

A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Consejeras (as) De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de a Secretarios (as) Un listado ordenado por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta los siguientes criterios de desempate:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE TO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

- Mejor resultado en la valoración curricular.
- Mejor resultado en el examen de conocimientos.
- Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.

A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos integrar los listados que propondrá al Consejo Estatal Electoral para designar a las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as), propietarios y suplentes, así como a los que integrarán las listas de reserva Distrital y Municipal para los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalen en el Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se conformarán ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Composición multidisciplinaria y multicultural.

Dichas propuestas formaran parte de un dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos.

Décimo cuarta. Designación

A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC.

Asimismo, se aprobará la lista de Consejeros(as) y Secretarios (as) suplentes y los que formarán la lista de reserva en estricto orden de prelación y, en su caso, diferenciada por género. Los ciudadanos que formen parte de la lista de reserva, podrán considerarse para el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a la residencia que haya comprobado la o el aspirante.

El Acuerdo de designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Dictamen, los listados de suplentes y reserva serán publicados en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx

[...]

5. Ahora bien, tomando en consideración que con base en lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA TERCERA, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. RESULVE LO CONDUCEN RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES CUE OS MUNICIPALES ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

16

de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, a más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Consejeras (os)

 Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de a Secretarios (as)

Un listado ordenado por calificación descendente.

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- Mejor resultado en la valoración curricular.
- Mejor resultado en el examen de conocimientos.
- Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.

A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos integrar los listados que propondrá al Consejo Estatal Electoral para designar a las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as), propietarios y suplentes, así como a los que integrarán las listas de reserva Distrital y Municipal para los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalen en el Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se conformarán ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTA RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE OS CONSEJOS DISTRITALES ON DESTRICADA DA PARTICIPA DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

Poridod de género;

Prestigio público y profesional:

Compromiso democrático:

Conocimiento de la materia electoral: y

Composición multidisciplinaria y multicultural.

Dichas propuestas formaran parte de un dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos.

6. El Consejo Estatal Electoral, en fecha 18 de octubre del actual, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2017, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este órgano comicial; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de la manera que a continuación se precisa:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	C. Alfredo Javier Arias Casas C. Isabel Guadarrama Bustamante C. Ubléster Damián Bermúdez	C. Alfredo Javier Arias Casas

7. Con fecha 21 de noviembre del actual, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, por el que se aprueba la designación de las y los consejeros(as) presidentes(as), consejeros(as) y secretarios(as) propietarios que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, lista de consejeros(as) y secretarios(as) suplentes; y la lista de reserva correspondiente, determinándose en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]
PRIMERO. Se aprueba la designación de las y los
Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y
Secretarios(as) propietarios que integrarán los
Consejos Distritales y Municipales Electorales para
el proceso electoral local ordinario 2017-2018; en
términos del ANEXO UNO que corre agregado al

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALADÁN DADA EL DOCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017–2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

<u>presente acuerdo y que forma parte integral del</u> mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la lista de Consejeros(as) y Secretarios(as) suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la lista de reserva de los ciudadanos, que en su caso, podrán considerarse para la integración del Consejo Distrital o Municipal Electoral, de acuerdo a la residencia que haya comprobado el aspirante, de conformidad con el ANEXO DOS que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

[...]

El énfasis es nuestro.

8. En fecha 26 de noviembre del año en curso, la ciudadana con número de folio 340, presentó MECANISMO DE REVISIÓN, en la oficialía de partes de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

[...]
...vengo a interponer mecanismo de revisión de los resultados de la etapa DE RESULTADOS FINALES...

De acuerdo a lo establecido en la convocatoria emitida por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos y sus diversas modificaciones mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, en el proceso de selección y designación de los consejeros y secretarios que integran los conceptos distritales y municipales electorales que se integraran a los consejos distritales y Municipales para el proceso electoral local ordinario 2017 y 2018.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO QUE EL PRINCIPAL OBJETO DE LA PRESENTE REVISIÓN ES LA MODIFICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CITADA CONVOCATORIA, BASE SEGUNDA:

[...]

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE SEGUNDA INCISO F, EL C.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

J.C.

INCUMPLE CON DICHO REQUISITO DE BUENA CONDUCTA Y PROBIDAD, YA QUE COMO PROBARE EL MISMO NO GOZA DE TAL REQUISITO, ENTENDIENDO ESTO COMO PRIMER HIPOTESIS DEL MEDIO DE DEFENSA QUE LA SUSCRITA PLATEA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

EL C. FUE DETENIDO EN FECHA DIVERSA POR EL DELITO DE VIOLACIÓN CON UN AGRAVANTE YA QUE LA VICTIMA ERA MENOR DE EDAD. [...]

9. En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/223/2017, mediante el cual informó en la parte que interesa, lo que a continuación se detalla:

[...]

Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo, le comunico que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diosisioto, a las diosis de homes a provinciales.

le comunico que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con veintinueve minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, un escrito constante de once hojas útiles impresas por una sola

de sus caras firmado por la C en su caracter de aspirante a Consejero Distrital/Municipal por el Distrito X o el municipio de Ayala, Morelos, registrada con número de folio 340 a través del cual interpone mecanismo de revisión en términos de la Base Décimo Segunda de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria), así como el Punto 4.7 de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE **CONSEJEROS** (AS) **SECRETARIOS** (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS **DISTRITALES** Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2017 (Lineamientos).

Al respecto, con fundamento en las facultades que me confieren los **Lineamientos** en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en que:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESULTAR LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTAI ARÁN PARA FI PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA I

a) Se presente en el formato aprobado; y

b) Se presente firmado por el aspirante.

[...]

10. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, de fecha 29 de noviembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó INFORME Y AUTORIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA SER TURNADOS AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINE LO CONDUCENTE, estableciéndose en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

En mérito de lo anterior, y tomando en consideración que el Pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, de manera previa designó a los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018, y en consecuencia en fecha 28 de noviembre del año en curso, los ciudadanos designados rindieron protesta de ley, por lo tanto se propone que los originales de los escritos recibidos en la oficialía de partes de este órgano comicial, los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del año en curso, que fueron presentados por los ciudadanos

mediante los cuales interponen ante esta autoridad administrativa electoral, sendos MECANISMOS DE REVISIÓN, respectivamente, se remitan al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para que en caso de que se desprenda alguna violación a sus derechos político electorales de los promoventes en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

Lo anterior, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación, para los efectos procedentes. [...]

El énfasis es nuestro.

De lo anterior, es dable precisarse que el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó que los originales de los escritos recibidos en la oficialía de partes de este

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTA RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

órgano comicial, los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del año en curso, que fueron presentados por los ciudadanos

mediante los cuales interponen ante esta autoridad administrativa electoral, sendos MECANISMOS DE REVISIÓN, respectivamente, se remitan al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para que en caso de que se desprenda alguna violación a sus derechos político electorales de los promoventes en el ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

11. De conformidad con lo señalado en el antecedente anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró el oficio IMPEPAC/SE/841/2017, a los Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante el cual remitió los originales de los escritos recibidos en la oficialía de partes de este órgano comicial, los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del año en curso, que fueron presentados por los ciudadanos

mediante los cuales interponen ante esta autoridad administrativa electoral, sendos MECANISMOS DE REVISIÓN, respectivamente.

12. En fecha 04 de diciembre del actual, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó en autos del expediente sin número, el acuerdo plenario, en el que determinó lo que a continuación se detalla:

PRIMERO. Se declara improcedente la vía intentada por la Comisión, en términos de las argumentaciones vertidas en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente devolver los escritos y anexos de los mecanismos de revisión, a la Comisión, en los términos precisados en la parte final del considerando segundo de este acuerdo.
[...]

Cabe precisarse que en dicho acuerdo, se advierte a foja 011, lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

[...]
Luego entonces, la Comisión deberá estudiar, analizar y
pronunciarse sobre lo invocado por los actores, mediante
el Mecanismo de Revisión, y en su caso, una vez que los
actores quieran intentar o hacer valer sus derechos lo
harán en su momento oportuno; por lo anterior, se dejan a
salvo sus derecho para que los hagan valer por la vía que
consideren.

Por lo tanto, este órgano jurisdiccional "reenvía" el medio de impugnación para que sea conocido por la autoridad administrativa electoral, como Mecanismo de Revisión.
[...]

Lo anterior, se hizo del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el pasado 05 de diciembre del año en curso, a través del oficio identificado con el número TEEM/SG/215/2017, signado por la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

13. En fecha 06 de diciembre del actual, la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, giro al Director Jurídico de la Secretaria Ejecutiva, el oficio identificado con el número IMPEPAC/DEOyPP/224/2017, mediante el cual manifestó, lo siguiente:

Finalmente, relativo a los mecanismos de revisión promovidos por los CC.

, esta Dirección de Organización y Partidos anexa al presente los similares IMPEPAC/DEOyPP/0222/2017 e IMPEPAC/DEOyPP/0223/2017, en observancia a lo dispuesto en el apartado 4.7 de los Lineamientos de Selección y Designación de Consejeros(as) y Secretarios(as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

[...]

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el artículo 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTA RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

e JC

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización, preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen; bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que el artículo 78, fracciones I, II, XI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto, las políticas del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, y crear las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones para el pleno desarrollo de sus atribuciones; así como, dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Por su parte, el dispositivo legal 83 del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA I

desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- ✓ De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos:
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- I. De Participación Ciudadana;
- II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- III. De Quejas;
- IV. De Transparencia;
- V. De Fiscalización, y
- VI. De Imagen y Medios de Comunicación.

V. Asimismo, el artículo 84 del código electoral local vigente, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales; precisando que el titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

VI. De igual manera, el numeral 86 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

VII. El numeral 89, fracción VII, del código comicial vigente determina que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las demás que le confiera el Consejo Estatal Electoral, en este caso, el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017, IMPEPAC/CEE/063/2017 e IMPEPAC/CEE/064/2017, la atribución de resolver el medio de revisión dentro

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTA RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADAN.

de los cinco días siguientes a la interposición del mismo, a fin de ratificar p modificar la calificación sometida a revisión.

VIII. La cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, establece lo que a continuación se detalla:

[...] Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente¤	
a)-Cuando-tenga-por-objeto-modificar-los-criterios-de-	
evaluación- establecidos- en- los- Lineamientos- que	
apruebe· el· Consejo· Estatal· para· la· integración· de-	
Consejos.¶	
c)·Cuando-sea-presentada-fuera-del-plazo-establecido-	
para·tal·efecto.¤	

n	Sobreseida¤	
	re de laceonmetopes	
D ,	Cuando-el-solicitante-desista-de-su-solicitud.¤	
	e no mba orio se vitre p re stan	

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet *www. impepac.mx* y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUBLIVE LO CONDUCENTA RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

IX. Por su parte, el numeral 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo que a continuación se detalla:

[...] 4.7 Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (Anexo 15), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

Se dará el trámite procedente a todos los mecanismos de revisión que se presenten en tiempo y forma.

Recibido algún mecanismo de revisión en la oficialía de partes del IMPEPAC, se turnará de manera inmediata a la DEOyPP y a la DJ, a efecto de que por una parte la DEOyPP revise que se presente en el formato aprobado para tal efecto, que se presente firmado por la o el aspirante y sólo en ese caso revise los resultados respecto de los que se inconforma la o el aspirante y remita mediante oficio, a más tardar dentro de las 36 horas, el soporte documental que confirme o modifique los resultados publicados; y, por otra parte, para que la DJ verifique que se haya presentado en tiempo y forma y en su caso, inicie la elaboración del dictamen que se presentará a la consideración de la CEOyPP.

Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la UTSI, la impresión del examen del sistema a efecto de verificar la correcta calificación.

La CEOyPP resolverá el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del medio a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

Es importante señalar que la solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

Asimismo, la solicitud de revisión se declarará:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESULVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATOR PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INICTALADÁN DADA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

Improcedente	п	Sobreseido¤
a)-Cuando-tenga-por-objeto-modificar-los-criterios-de-	He	Electionales aprobables on
evaluación- establecidos- en- los- Lineamientos- que		
apruebe· el· Consejo· Estatal· para· la· integración· de- Consejos.¶	n	Cuando-el-solicitante-desista-de-su-solicitud.¤
c)·Cuando-sea-presentada-fuera-del-plazo-establecido-	ę.	ción de acrisejeros (as) i
para-tal-efecto.¤	94	es y municipales elector

Los dictámenes que emita la CEOyPP respecto a los medios de revisión que se presenten se publicarán en la página de internet www.impepac.mx, siendo responsabilidad de las y los aspirantes la consulta respectiva, para los efectos conducentes.

Los dictámenes que apruebe la CEOyPP tendrán el carácter de definitivos. [...]

X. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El presente MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto por la ciudadana quien se postuló para el cargo de Consejero Distrital X del Municipio de Ayala, Morelos, Morelos y cuenta con el número de folio 340, por tanto, tiene acreditada su personería para interponer el presente mecanismo de revisión que nos ocupa.

XI. OPORTUNIDAD. De conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, el MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto dentro de los tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de la etapa de INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, esto es, el listado de integración de los ciudadanos designados a Consejeros Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) de los Consejos Distritales y Proceso Electoral 2017-2018, fue publicado el 23 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx, por tanto, el presente mecanismo de revisión, fue presentado el 26 del mes y año en curso, es decir, dentro de los tres días naturales, toda vez que el plazo inició el 24 de noviembre del año que transcurre y feneció el 26 del multicitado mes y

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESULTE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES OLIE SE INSTALADÁN DADA EL DEOCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

año, de ahí que se concluye que el presente mecanismo, fue presentado con la debida oportunidad por la ciudadana

XII. FORMATO. El presente el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana fue presentado en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral, en términos del "ANEXO 15", que corre agregado a los Lineamientos para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

XIII. Ahora bien, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo determinado el 04 de diciembre del actual, en el acuerdo plenario dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente sin número, procede a resolver el Mecanismo de Revisión interpuesto por la ciudadana en los términos que a continuación se precisan:

Al respecto, se advierte que de conformidad con la cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, en consonancia con lo establecido en el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, en fecha 06 de diciembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/223/2017, mediante el cual revisó que el MECANISMO DE REVISIÓN, que fue presentado en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral, a través del Lineamiento que regula dicho proceso de selección; así como, que éste cuenta con firma autógrafa del aspirante que se inconforma en el asunto que nos ocupa.

En razón de lo anterior, conviene precisarse que con fecha 06 de diciembre de la presente anualidad, la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, giro al Director Jurídico de la Secretaria Ejecutiva, el oficio identificado con el

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE TO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA FIL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

número IMPEPAC/DEOyPP/224/2017, mediante el cual manifestó, en la parte interesa, lo siguiente:

[...]
Finalmente, relativo a los mecanismos de revisión promovidos por los CC. Reyna Sohumaly Rojas de la Cruz y Ranulfo Santos García Garza, esta Dirección de Organización y Partidos anexa al presente los similares IMPEPAC/DEOyPP/0222/2017 e IMPEPAC/DEOyPP/0223/2017, en observancia a lo dispuesto en el apartado 4.7 de los Lineamientos de Selección y Designación de Consejeros(as) y Secretarios(as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
[...]

En mérito de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente sin número, advierte que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense, a IMPEPAC/DEOyPP/224/2017. través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/223/2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.7 de los Lineamientos de Selección y Designación de Consejeros(as) y Secretarios(as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, determinado que la falta de cumplimiento de los requisitos legales que establece la convocatoria (tener buena conducta y probidad y no haber sido condenado por delito alguno), por parte de dos ciudadanos que fueron designados como Consejero y Secretario del Consejo Municipal de Ayala; sin embargo, y de acuerdo al contenido de los Lineamientos, se establece que los aspirantes sólo podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales, más no prevén que dicho mecanismo tenga por objeto la revisión del cumplimiento de los requisitos legales o los resultados obtenidos por terceros.

Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica de la Secretaria Ejecutiva verificó que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana

Z, fue presentado en tiempo y forma tal y como se establece en el considerandos marcados con los numerales XI y XII del presente dictamen.

En razón de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESULTE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

Ciudadana, en cumplimiento a lo determinado en el acuerdo plenario de fecha 04 de diciembre del año en curso, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con base en lo determinado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mediante el oficio identificado con el número IMPEPAC/DEOyPP/223/2017, determina que el MECANISMO DE REVISIÓN, interpuesto por la ciudadana

Con fundamento en las facultades que me confieren los **Lineamiento**s en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en que:

- a) Se presente en el formato aprobado; y
- b) Se presente firmado por el aspirante.

Previo a manifestarse sobre el cumplimiento de los requisitos que exigen la Convocatoria y los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) realiza las siguientes consideraciones:

1) La Base Décimo Segunda de la Convocatoria, prevé la existencia de los Mecanismos de Revisión y garantiza que establece textualmente en su párrafo primero:

"Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales..."

Por su parte, los párrafos primero y segundo del punto 4.7 de los **Lineamientos** disponen lo siguiente: "

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentando al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No. 3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (Anexo 15), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

Se dará el tramite procedente a todos los mecanismos de revisión que se presenten en tiempo y forma."

Énfasis añadido.

2) La integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y que fue aprobado por el

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE TO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALADÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANI

Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante acuerdo IMPEPAC/CEE089/2017 se publicó a través de la página de internet www.impepac.mx el día jueves 23 de noviembre de la presente anualidad.

3) Como se observa, la promovente pretende iniciar un mecanismo de revisión respecto de la falta de cumplimiento de los requisitos legales que establece la convocatoria (tener buena conducta y probidad y no haber sido condenado por delito alguno), por parte de dos ciudadanos que fueron designados como Consejero y Secretario del Consejo Municipal de Ayala; sin embargo, y de acuerdo al contenido de los Lineamientos, se establece que los aspirantes sólo podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales, más no prevén que dicho mecanismo tenga por objeto la revisión del cumplimiento de los requisitos legales o los resultados obtenidos por terceros.

En razón de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, párrafo tercero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo séptimo, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación se advierte que los MECANISMOS DE REVISIÓN, podrán declararse improcedentes en las hipótesis siguientes:

Improcedente

- a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal para la integración de Consejos.
- b) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

De lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana tiene como objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALADÁN DADA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

X

Electoral para la integración de los Consejos respectivos, ello es así, porque de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, párrafo primero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo primero, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación se advierte, lo siguiente:

[...] PÚBLICA DIRIGIDA CONVOCATORIA CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS DISTRITALES **MUNICIPALES** CONSEJOS Y SE INSTALARÁN PARA **ELECTORALES** QUE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

[...]

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (Anexo 15), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente. [...]

El énfasis es nuestro.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, advierte que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana no entraña una revisión de resultados, de la etapa de resultados finales, toda vez que la pretensión del mismo es la modificación de los resultados finales de integración del Consejo Municipal de Ayala, sin que de tal mecanismo se desprenda la solicitud de revisión de los resultados finales de la accionante, en cumplimiento a lo previsto por la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, párrafo primero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo primero, de sus Lineamientos.

De lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, concluye que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana resulta improcedente y se desecha de plano, toda vez que su objeto no entraña una revisión de los resultados de la etapa de resultados finales a favor de la promovente, como lo establece la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, párrafo primero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo primero, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23,

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVELO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES OUE SE INSTALADÁN DADA EL DOCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 78, fracciones I, II, XI y XLIV, 83, 84, 86, 89, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017–2018; 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es improcedente el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana y por tanto, se desecha de plano, de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifiquese personalmente el presente acuerdo a la ciudadana y publiquese por estrados.

TERCERO. Infórmese la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

CUARTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día nueve del mes de diciembre de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas con doce minutos.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUENTE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE INTEGRACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA

Consejero Estatal Electoral Presidente de la Comisión Ejecutiva

Consejera Estatal Electoral integrante de la Comisión Ejecutiva

Lic. Alfredo Javier Arias Casas

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

Consejero Estatal Electoral integrante de la Comisión Ejecutiva

Secretario Ejecutivo y Coadyuvante de la Comisión Ejecutiva Permanente

Dr. Ublester Damián Bermúdez

Lic. Erick Santiago Romero Benítez

Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva

Lic. Amelia Agustín Conde